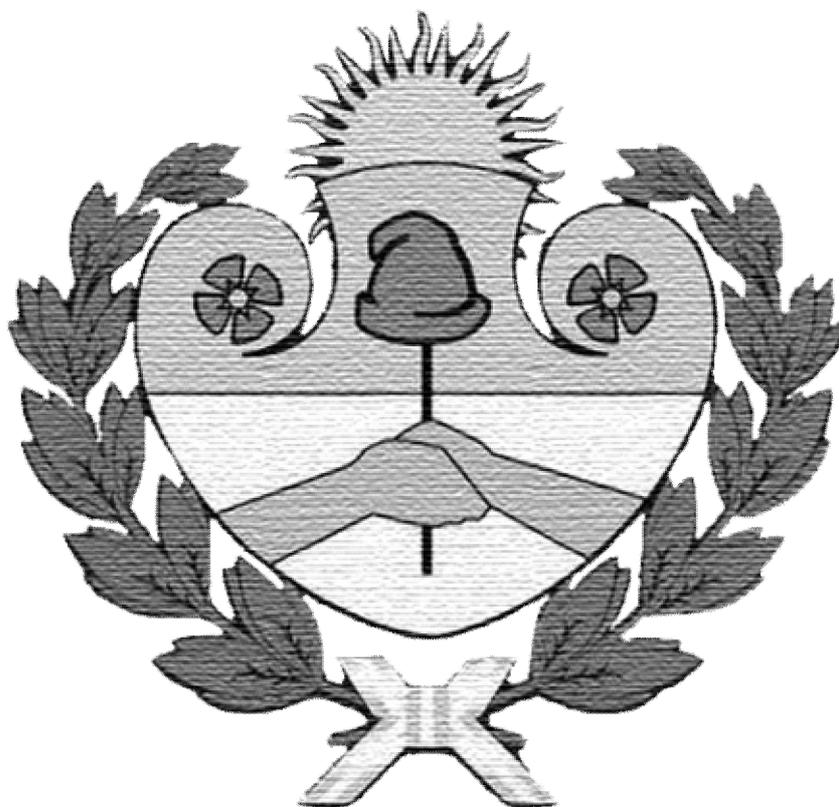


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 2 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 04 de Enero de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5756
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE
RECURSOS
EJERCICIO 2013

TITULO I y II
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE
RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ARTÍCULO 1.- Fijase en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 10.231.385.872) el **TOTAL DE EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2013 - con destino a las finalidades, que se indican a continuación, y que se detallan -por función-, en las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1- Administración General	2.933.452.335	2.665.567.884	267.884.451
2- Seguridad	858.585.213	814.785.213	43.800.000
3- Salud	1.084.866.446	1.026.666.620	58.199.826
4- Bienestar Social	1.764.898.444	317.790.036	1.447.108.408
5- Cultura y Educación	2.742.295.739	2.641.231.436	101.064.303
6- Ciencia y Técnica	1.638.624	1.638.624	-
7- Desarrollo de la Economía	683.288.665	506.875.706	176.412.959
8- Deuda Publica	53.659.966	53.659.966	-
9- Gastos a Clasificar	108.700.440	36.327.690	72.372.750
TOTAL	10.231.385.872	8.064.543.175	2.166.842.697

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1- Poder Ejecutivo	8.170.484.309	7.490.375.752	680.108.557
2- Poder Legislativo	137.557.501	121.066.910	16.490.591
3- Poder Judicial	277.943.148	262.354.076	15.589.072
4- Organismos Descentralizados	1.612.865.387	160.400.910	1.452.464.477
5- Tribunal de Cuentas	32.535.527	30.345.527	2.190.000
TOTAL	10.231.385.872	8.064.543.175	2.166.842.697

ARTÍCULO 2.- Estimase en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$9.549.295.895) el **CALCULO DE RECURSOS** de la Administración Pública Provincial, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

Recursos de la Administración Central	8.207.299.385
Corrientes	7.780.459.304
Capital	426.840.081
Recurso de Organismos	1.341.996.510
Descentralizados	26.735.577
Corrientes	1.315.260.933
Capital	
TOTAL	9.549.295.895

ARTÍCULO 3.- Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 282.480.386) el importe correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados respectivamente), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley. Consecuentemente, queda establecido el financiamiento por Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en idéntica suma.

ARTÍCULO 4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Financiero Negativo para el Ejercicio 2013 asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$682.089.977-).

ARTÍCULO 5.- Fijase en la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 117.107.360) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deudas, conforme con el detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	116.282.267
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	825.093
TOTAL	117.107.360

ARTÍCULO 6.- Estimase el importe correspondiente a las Fuentes Financieras para la Administración Pública Provincial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$857.697.337) de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley .

ARTÍCULO 7.- Fijase en CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO (43.301) el número de cargos de la Planta de Personal que conforma la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, distribuidos como sigue:

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL
1. Poder Ejecutivo	39.824
2. Poder Legislativo	819
3. Poder Judicial	1.435
4. Organismos Descentralizados	1.033
5. Tribunal de Cuentas	190
TOTAL	43.301

ARTÍCULO 8.- Prohíbese la incorporación de personal contratado, jornalizado o reemplazante a planta permanente de la Administración Pública Provincial (Centralizada o Descentralizada), Organismos Autárquicos, incluido Banco de Acción Social.

ARTÍCULO 9.- Las partidas de Personal Reemplazante, previstas en el Ministerio de Salud y en el Ministerio de Desarrollo Social serán afectadas únicamente, en el caso del primero, para cubrir servicios de personal administrativo y el que tenga directa relación con la atención y

administración de la salud en hospitales y puestos de salud de la Provincia y en el segundo, para cubrir personal Administrativo, de Servicios Generales, Preceptores y Auxiliares de Enfermería exclusivamente en Instituciones del Área de Infancia, Adolescencia y Familia.

En el Ministerio de Educación, dejase establecido que podrá designarse personal reemplazante en los siguientes casos:

a) Cuando los mismos se originen en afectaciones transitorias para cubrir servicios de personal que tengan directa relación con las tareas propias del Sistema Educativo.

b) Para cubrir los cargos docentes y no docentes cuyos titulares/interinos gocen de licencia por salud, maternidad y/o licencia sin goce de haberes, en calidad de reemplazantes.

Para todos los casos, la retribución del personal reemplazante que por aplicación de este artículo se disponga, será la que corresponda a la categoría de ingreso del agrupamiento al que pertenezca el personal reemplazado.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la contratación de personal que se desempeñe en la Planta Permanente para cumplir con los requerimientos impuestos por la ejecución de programas nacionales y/o provinciales. En todos los casos, para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que no exista incompatibilidad horaria y que se cuente con crédito presupuestario suficiente –de origen provincial o nacional- para cubrir las mayores erogaciones.

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra y crédito presupuestario, aprobados por la presente Ley, y a establecer su distribución, en la medida que los incrementos en las erogaciones sean financiados con recursos que resulten de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.075 “De Financiamiento Educativo”. En todos los casos, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 12.- Fijase en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 540.157.260-) el **Total del Presupuesto de Gastos** del Instituto de Seguros de Jujuy. Establécese el **Presupuesto Operativo** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 459.061.478), el **Presupuesto de Funcionamiento** en PESOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$81.095.782). Asimismo, estimase el **Cálculo de Recursos** en PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$540.157.260). El Balance Financiero Preventivo se indica seguidamente y, el detalle del Presupuesto, en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CONCEPTO	IMPORTE
I - TOTAL DE RECURSOS	540.157.260
II - TOTAL DE EROGACIONES	540.157.260
Presupuesto de Funcionamiento	81.095.782
Presupuesto Operativo	459.061.478
III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II - I)	0
IV - FINANCIAMIENTO NETO (I- 2)	0
1 - Financiamiento	
2 - Amortización de Deudas	
V - RESULTADO (IV - III)	0

ARTÍCULO 13.- Fijase en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) el número de cargos de la Planta Permanente y en CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) el número de cargos de Personal Contratado del Instituto de Seguros de Jujuy.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14.- Además de las potestades que le otorga su Ley Orgánica (N° 5.693) y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para:

a) Crear, modificar y suprimir -total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ley.

b) Distribuir los créditos presupuestarios de la partida “Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes” y otras de tipo global, entre las distintas jurisdicciones, conforme con las necesidades de reestructuración de la programación presupuestaria y financiera.

c) Modificar los cargos, dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente, con excepción de la aplicación de los Incisos j), l), m) y n) de este mismo artículo.

d) Reajustar las erogaciones figurativas desde la Administración Central hacia Organismos Descentralizados y viceversa, en función del Estado de Financiamiento de los presupuestos de los Organismos Descentralizados y siempre que correspondan a reales necesidades de mantenimiento o mejoramiento de los servicios y/o a la realidad económica del ente respectivo, debidamente justificado.

e) Producir reestructuraciones orgánicas de sus Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, Autárquicos y Empresas o Sociedades del Estado, así como transformar, adecuar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar su número total. Designar o reubicar personal de las reparticiones de la Administración Pública Provincial siempre que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario, y que el costo resultante sea menor o igual que el originariamente previsto.

f) Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a las Aplicaciones Financieras en función de las mayores necesidades resultantes de la liquidación de las obligaciones a cargo de la Provincia.

g) Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos y adicionales necesarios para continuar con el proceso de implantación de los Sistemas previstos por la Ley N° 4958 y sus modificatorias “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”. Los créditos presupuestarios se tomarán de las partidas: “Requerimientos Varios” y “Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes”.

h) Otorgar Licencia sin Goce de Haberes al Personal de Planta Permanente que detente una antigüedad mínima en la Administración Pública Provincial de un (1) año. La Licencia tendrá una duración máxima de tres (3) años, pudiendo ser ampliada por igual término, y en ningún caso podrá ser fraccionada por períodos menores a un año siempre y cuando las necesidades de servicio así lo permitan. Las vacantes transitorias producidas por el otorgamiento de estas licencias, no podrán ser cubiertas por personal reemplazante, con la sola excepción de las regladas en el Artículo 9 de la presente, en las condiciones allí establecidas.

i) Adecuar la categoría de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada escalafón y se demuestre incumbencia entre la función efectivamente desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones.

j) Transformar -a través del Ministerio de Educación- horas cátedras en cargos docentes, siempre que el costo de esa transformación no incremente el costo en Personal asignado por esta Ley al Ministerio de Educación, dando previa intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto, prohibiéndose expresamente la ulterior creación de nuevas horas cátedra que recupere aquellas que hubieren sido transformadas, conforme al circuito administrativo aprobado para tal fin.

k) Delegar, en cada uno de los Ministros, las facultades otorgadas en el inciso a) de este Artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención –en todos los casos- del Ministerio de Hacienda.

l) Reestructurar y/o modificar la Planta de Personal determinada en la presente Ley, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5404; Decreto Acuerdo N° 1135-G-2012 y normas complementarias y reglamentarias.

m) Modificar la Planta de Personal, a efectos de reincorporar a los agentes cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido dados de baja, por razones que no importen situaciones que pudieran configurar ilícitos, y aquellos que –sin reunir los requisitos exigidos para acceder a dicho

beneficio- se encuentren percibiendo anticipo de haber jubilatorio. La medida comprende al personal que, a la fecha de cese en el servicio activo, perteneciera a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados.

n) Adecuar, en la medida que corresponda, la o las categorías de cada escalafón, durante el Ejercicio 2013.

ARTÍCULO 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear y cubrir los cargos necesarios, administrativos y de servicios generales, que se generen de la reasignación de los créditos presupuestarios autorizados por la presente Ley.

ARTÍCULO 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para:

a) Introducir ampliaciones, debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios o no previstos en la presente.

b) Disponer, transitoriamente y durante el ejercicio fiscal, por razones de oportunidad o insuficiencia, de los recursos que disponga el Sector Público Provincial, para cubrir deficiencias en el flujo de los respectivos fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que los rijan.

c) Ampliar, conforme a la política salarial que defina para el ejercicio, los créditos presupuestarios correspondientes a las respectivas partidas de Gastos en Personal y/o Transferencias a Municipios.

d) Cubrir los cargos y asignar adicionales creados por la presente Ley.

e) Establecer a los fines y con los alcances del Artículo 26 de la Ley N° 3759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.

ARTÍCULO 17.- Los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Empresas del Estado integrantes del Sector Público Provincial, ajustarán su actividad y objetivos a las decisiones de políticas emanadas del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministro del área y en el marco de la Ley N° 5693 y sus modificatorias.

Las facultades de definición y/o modificación de política salarial, creación y/u otorgamiento de adicionales, designación y/o contratación de personal quedan prohibidas para todos los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Banco de Acción Social, Empresas del Estado y Tribunal de Cuentas, las que se ajustarán a las políticas que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 18.- Las economías que se generen en las Partidas de Gastos Corrientes, podrán ser destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial –total o parcialmente-, bajo criterios de productividad y eficiencia, a modificar la política salarial vigente.

ARTÍCULO 19.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$350.000.000) el monto máximo autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso transitorio del crédito y/o de adelantos en cuenta corriente para cubrir deficiencias estacionales de caja.

ARTÍCULO 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que efectúe las modificaciones previstas por el Artículo 37 de la Ley N° 4958 – “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”, hasta un monto equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del total Presupuestado, con el objeto de optimizar la aplicación de los Recursos y el funcionamiento y calidad de los servicios públicos

ARTÍCULO 21.- Las transferencias de personal implicarán, en todos los casos, transferir la persona, el cargo y/o el crédito presupuestario correspondiente a la Categoría de revista, preservando –en la Unidad de Organización de origen los Adicionales por Jefaturas y aquellos inherentes a su estructura organizativa.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Tribunal de Cuentas adoptarán las medidas necesarias para regularizar las situaciones pre-existentes.

ARTÍCULO 22.- Los recursos propios y/o afectados, percibidos por las Unidades de Organizaciones del Estado Provincial, deberán encontrarse debidamente registrados. Asimismo, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 23.- Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), que presten efectivo servicio en la Dirección Provincial de Rentas y en la Dirección Provincial de Inmuebles, percibirán - además de los consignados en dicha norma - los adicionales previstos en el Código Fiscal y en las leyes de creación, desde el momento de su designación en el cargo.

Idéntico tratamiento se acuerda para los Funcionarios y el Personal que preste efectivo servicio en el ámbito del Órgano Coordinador y de los

Órganos Rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy (Ley N° 4958).

Dicho adicional se hará extensivo al personal que preste efectivo servicio en el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de la Ley N° 5467 y al personal que preste efectivo servicio en Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 24.- Fijase en CUATRO MIL SEISCIENTOS (4600), el cupo de beneficios a que se refiere la Ley N° 4486 (Art. 33 y ccs.), que instituye el “Régimen de Pensiones Sociales”. Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar un relevamiento y actualización de información pertinentes, que permita una reasignación de beneficios, ajustada a la base de datos –real- resultante y al crédito presupuestario.

ARTÍCULO 25.- Institúyense sendos “fondos fijos” como provisión de fondos iniciales o anticipados, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas, por las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) y PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), respectivamente. Exceptúase al Poder Legislativo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 5101 y sus modificatorias, en la medida que corresponda por razones justificadas, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

ARTÍCULO 26.- Mantiénese el “Fondo para la Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia”. El mismo será administrado por la Dirección General de Arquitectura y se integrará con la retención a los contratistas del cero con treinta centésimos por ciento (0,30%) de los Certificados de Obra Pública, financiados con Recursos Afectados y con Rentas Generales.

ARTÍCULO 27.- Las erogaciones destinadas a Asistencia Social, atendidas con recursos o financiamientos afectados de origen nacional, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad, a las cifras realmente recibidas o recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

En el caso particular de los fondos destinados al funcionamiento de Comedores Infantiles y Escolares, las transferencias se efectuarán directamente a los Responsables de las precitadas instituciones con cargo de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas. El control interno de la aplicación de los fondos estará a cargo de los Ministerios de Salud; de Desarrollo Social y de Educación, respectivamente.

Los distintos Programas, Planes, Proyectos y/o Trabajos Públicos, que se financien con fondos comprometidos por el Gobierno Nacional u otros Organismos, y que impliquen recursos específicos, deberán tener principio de ejecución una vez que posean financiamiento asegurado.

ARTÍCULO 28.- No podrán adjudicarse y/o ejecutarse obras o trabajos públicos, aun cuando cuenten con crédito presupuestario, que no posean un financiamiento asegurado que permita llevar a cabo la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTÍCULO 29.- El Poder Ejecutivo Provincial, transferirá –en forma mensual- las 12avas partes del Crédito Presupuestario asignado en la presente Ley, excluido lo correspondiente a la partida de personal y erogaciones de capital, a fin de asegurar el funcionamiento autárquico de los Poderes Legislativo y Judicial, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorízase a los Poderes Legislativo y Judicial a disponer de los fondos y la aplicación en sus jurisdicciones, los que serán descontados de las transferencias mensuales, debiendo para ello informar al Poder Ejecutivo Provincial.

Ratificase lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial respecto al incremento salarial implementado a partir del mes de julio del ejercicio 2012, y hasta un veinte con cinco décimas por ciento (20,5%), para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

ARTÍCULO 30.- El Poder Legislativo podrá, a través de su Presidente, crear y fusionar los cargos que demande la actividad parlamentaria y las necesidades del recambio parcial de la Cámara, sin excederse de los créditos en la partida de Personal, aprobados por la presente Ley, debiendo en cada caso realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

El Poder Judicial podrá crear, transformar y/o fusionar cargos y/o categorías vacantes de la Planta de Personal Administrativo y de Funcionarios, con excepción de aquellos para cuya designación se requiera acuerdo legislativo, dentro del límite del crédito presupuestario de la partida “Personal”, prevista por la presente Ley para dicho Poder. En todos los casos deberá, realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

Facúltase al Tribunal de Cuentas a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de la aplicación de las previsiones dispuestas en planilla 20ª que forma parte integrante de la presente en concordancia a las condiciones particulares previstas en su Ley Orgánica N° 4376 y normas complementarias. Asimismo queda facultado para crear, transformar, modificar y/o fusionar cargos y/o categorías de la planta de personal, con excepción de los Funcionarios y aquellos para cuya designación se requiera Acuerdo Legislativo, dentro del límite del crédito presupuestario de la partida de gasto en personal prevista para dicho organismo en esta ley. La misma regirá a partir del Ejercicio 2013.

Facúltase al Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los Órganos Rectores de la Ley N° 4958 “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy” a cubrir los cargos cuyos titulares gocen de licencia sin percepción de haberes, en calidad de reemplazantes.

Facúltase a la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.) a cubrir, en carácter de reemplazante los cargos vacantes previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 31.- El Poder Legislativo, ejercerá el control pertinente sobre la ejecución presupuestaria. A tales efectos el Poder Ejecutivo Provincial - trimestralmente- remitirá a la Comisión de Finanzas de la Legislatura la información consolidada resultante, conforme a los estados de ejecución presupuestaria que, mensualmente, deben remitir los servicios administrativos a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto.

ARTÍCULO 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a continuar con la reestructuración de la Deuda Pública, a fin de adecuar la misma a las posibilidades de pago del Gobierno Provincial. Ello, en los términos del Artículo 64 de la Ley N° 4958 y en el marco que establece la Ley Nacional N° 25.917 “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”, a cuyas disposiciones se encuentra adherida la Provincia mediante Ley N° 5427.

Por intermedio del Ministerio de Hacienda se informará a la Comisión de Finanzas de la Legislatura sobre el avance de las tratativas y las condiciones a las que se arribe. Durante el tiempo que demanden los acuerdos, podrá –a través del Ministerio de Hacienda- diferir total o parcialmente los pagos de la amortización de la deuda y los servicios de la misma, a fin de atender las funciones básicas del Estado Provincial.

ARTÍCULO 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios de asistencia financiera con el Gobierno Nacional, destinado a cubrir la suma determinada en el Artículo 6, y a ceder en pago y/o garantía del mismo, los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los Artículos Nros 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincia ratificados por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la cancelación total del mismo, con mas los intereses y gastos que demanden su instrumentación.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos los importes necesarios para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 34.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Hacienda de la Provincia a suscribir todos los documentos y acuerdos, y gestionar todas las medidas que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento

ARTÍCULO 35.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$350.000.000.-), el monto previsto en el Artículo 79 de la Ley N° 4958 “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”.

ARTÍCULO 36.- No podrán otorgarse adicionales particulares a los cargos o categorías en los que se designen y/o contraten personal, en los planes, programas o proyectos de origen nacional.

ARTÍCULO 37.- La incorporación de nuevos establecimientos educacionales al régimen subvencionado por la Provincia será autorizada por la Legislatura, previa determinación de la existencia del crédito presupuestario pertinente, la disponibilidad de los fondos correspondientes y la acreditación de los extremos que, conforme a la normativa vigente o la que la sustituya en el futuro, deben cumplir.

Las partidas presupuestarias previstas por la presente Ley, para atender las erogaciones de los establecimientos educacionales del régimen subvencionado por la Provincia, constituyen autorizaciones máximas para gastar.

ARTÍCULO 38.- Aféctase al Poder Judicial el monto equivalente a la Recaudación de la Tasa Retributiva de Servicios Judiciales, normada por el Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificatorias), Libro Segundo, Título Quinto, Capítulos Cuarto, Quinto y Sexto y Ley Impositiva N° 4652/92, Anexo V, Artículos 8° y 9°.

La Dirección Provincial de Rentas, dispondrá los procedimientos de Administración Tributaria a fin de la identificación de los importes que en tal concepto se recauden.

ARTÍCULO 39.- A los fines de la registración, ejecución, exposición de los estados contables y posterior control por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de la Ley N° 4958 “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”, entiéndase como Anticipo a los pagos que efectúe la Administración Pública Provincial por gastos devengados pendientes de registración en alguna de sus etapas.

ARTÍCULO 40.- Prohíbese al Ministerio de Educación y/o sus reparticiones dependientes el otorgamiento y/o asignación de horas de capacitación laboral a los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Autárquica, que revistan en Planta de Personal Permanente, transitoria, provisoria, interina, reemplazante y/o contratada en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 41.- Adhiérase a la Provincia de Jujuy a la prórroga dispuesta por el artículo 49 de la Ley N° 26.784, para el Ejercicio 2013, de las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 2° de la Ley Nacional 26.530 complementaria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con los alcances establecidos en la misma. Durante su vigencia, suspéndase la aplicación de todas las normas provinciales que se opongan a la norma citada.

Invítase a las Municipalidades y Comisiones Municipales de la provincia a adherir a la norma nacional, en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 42.- Todas las liquidaciones de personal correspondientes al presente Ejercicio, cualquiera sea su agrupamiento y categoría, deberán ser incluidas en la planilla general de haberes correspondiente al mes en que las novedades ingresen a la unidad a cuyo cargo esté su incorporación, siempre que las mismas se encuentren registradas en el sistema de administración de personal de cada repartición. Para la emisión de planillas complementarias, que involucren haberes de ejercicios anteriores, la novedad, juntamente con la documentación respaldatoria deberá contar con la resolución ministerial pertinente y la previa intervención del Tribunal de Cuentas para su posterior pago con imputación a la Deuda Pública del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 43.- Dispónese que el monto que resulte de la aplicación del Inciso n) del artículo N° 39 de la Ley N° 5428, no podrá superar la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) para el Ejercicio 2013.

ARTÍCULO 44.- Apruébense los Anexos que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 45.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-672/2012.-

CORRESP. LEY N° 5756.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Producción; Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 349-VOT.-

EXPTE. N° 850-20/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Designase, al C.P.N. NICOLÁS HERRERA LIPRANDI DNI N° 29.712.350 en el cargo de Coordinador Contable del Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1346-IPvSP.-

EXPTE. N° 614-965/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD la adquisición de dos (2) vehículos (dos camionetas doble cabina, doble tracción, cero Kilómetros), conforme la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1384-H

EXPTE. N° 110-41/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2012.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes solicita el refuerzo de la Partida "Fiesta Nacional de los Estudiantes- Ejercicio 2012-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5692-Ejercicio 2012, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1385-H

EXPTE. N° 0400-866/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2012.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Justicia solicita transferencia de crédito de la partida "Subsidios a Distribuir por el Ministerio de Gobierno y Justicia" para reforzar la partida "Servicios No Personales"- Ejercicio 2012; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5692-Ejercicio 2012, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1389-H.-

EXPTE. N° 500-696/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARIA DE EGRESOS PÚBLICOS, representada por su titular, C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA y el personal que se detalla a continuación, para prestar servicios en Contaduría de la Provincia, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011: BALDERRAMA, Graciela Susana DNI N° 26.976.428 Cat.1, VALE, Olga Beatriz DNI N° 24.324.362 Cat. 1.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1415-S.-

EXPTE. N° 200-15/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 NOV. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la Dra. Norma Alicia Vargas, CUIL 27-12718749-0, profesional dependiente de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio Guardia (30%), por el periodo comprendido entre el 09 de septiembre de 1.997 y el 18 de octubre de 2002, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la consolidación del crédito emergente del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia de la Dra. Norma Alicia Vargas, por el periodo comprendido entre el 09 de septiembre de 1.997 y el 31 de diciembre de 1.999, de conformidad a las prescripciones de la Ley N° 5238/00.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1425-S.-

EXPTE. N° 700-488/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012- Ley 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

a) U. de O.: R1 MINISTERIO

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
4 (c-4)	1
Agrup.Tecnico Escalafón Gral.	
Total	1

U. de O: R1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	1
Agrup.Tecnico Escalafón Gral.	
Total	1

DECRETO N° 1433-H**EXPT.E. N° 664-75/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2012.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Desarrollo Productivo gestiona la creación de una partida destinada al Fondo de Fomento de la Agricultura en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 32-SDP-2012,y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios;

Por ello a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 19/21

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012-Ley 5692,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1444-H.-**EXPT.E. N° 222-1545/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARIA DE EGRESOS PÚBLICOS, representada por su titular, C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA y el personal que se detalla a continuación, para prestar servicios en Contaduría de la Provincia, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan y por los periodos que se indican: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011: CARLOS RUBÉN CATAcata DNI N° 20.102.783 Cat. A-3, SILVIA RAQUEL SAJAMA, DNI N° 22.820.376 Cat. A-3, ROBERTO DANIEL GIMENEZ DNI N° 23.900.764 Cat. A-3, NATALIA CECILIA ESCOBAR DNI N° 23.431.034 Cat. A-3 (M.H. 33%), MARIA CONCEPCIÓN MASSERE DNI N° 17.181.061 Cat. A-1, CARLOS ALBERTO SIVILA SOZA DNI N° 23.167.816 Cat. A-1, JUAN MANUEL BARRIOS DNI N° 22.583.092 Cat. A-1, MERY FANY VALDEZ LOZANO DNI N° 18.852.809 Cat. A-1, ZULMA BETINA BALCARCE DNI N° 25.377.416 Cat. C-3, GONZALO MUÑIZ DNI N° 23.763.576 Cat. C-3, SERGIO CARLOS DAVID RUEDA DNI N° 17.081.631 Cat. A-3 (M.H.33%), DANIEL MARTÍN MALDONADO DNI N° 31.036.936 Cat. C-1.- A partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011: NICOLAS HERRERA LIPRANDI DNI N° 29.712.350 Cat. A-2.- A partir de 01 de enero y hasta el 31 de enero de 2011: ANA GRACIELA FICOSECO DNI N° 20.455.911 Cat. A-2.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1461-S.-**EXPT.E. N° 700-202/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2012, Ley N° 5692, de la U. de O: R2-02-21 Unidad Sanitaria "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
8 (c-4)	1

Agrup. Técnico Escalafón general
Total 1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1

Agrup. Técnico Escalafón general
Total 1

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. ANA MARIA MARCIAL, CUIL 27-06241459-1, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O: R2-02-21 Unidad Sanitaria "Nuestra Señor de la Buena Esperanza" de La Esperanza, con retroactividad al 1° de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1463-S.-**EXPT.E. N° 0733-00117/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Téngase por designado en carácter de reemplazante en la U. de O: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", al Dr. Ariel Vera, CUIL 20-23946325-9, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional Ley 4418, con retroactividad al 26 de marzo de 2012 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1466-H.-**EXPT.E. N° 0614-520/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita refuerzo de las partidas de personal para la regularización administrativa del Ejercicio 2011, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs 10/12 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1467-H.-**EXPT.E. N° 500-388/12****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Hacienda solicita refuerzo de la partida "Contribuciones Gastos Funcionamiento de la Comisión Federal de Impuestos"-Ejercicio 2012; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs 3/4 por la Dirección Provincial de Presupuesto

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5692-Ejercicio 2012, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1471-G.-**EXPT.E. N° 0413-045/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012 (Ley N° 5692), conforme se indica seguidamente:

JURISDICCION "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

U de O.1 C DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY

SUPRIMIR

GRADO	CANTIDAD
Adjutor	1
Subadjutor	1
Subadjutor Auxiliar	1
Total	3

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

GRADO	CANTIDAD
Alcalde Mayor	2
Total	2

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1482-G.-**EXPT.E. N° 0413-010/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2012.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Designase, retroactivo al 01 de Enero de 2012, en la planta de personal permanente de la U. de O. IC DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Subadjutor Auxiliar, Escalafón Penitenciario, Personal Superior, a los ciudadanos: GUSTAVO NICOLÁS ARJONA CUIL 20-33870027-0, NATALIA ANDREA LUNA CUIL 27-33844190-3, MARTÍN ALEJANDRO MÉNDEZ CUIL 20-32158836-1, ALEJANDRO JAVIER QUISBERT CUIL 20-38408203-4, ESTEBAN MARCELO SEGOVIA CUIL 20-33564802-2, RICARDO DANIEL TEJERINA CUIL 20-35825788-8, FLAVIO HERNANDO VARGAS CUIL 20-33586224-5, FERNANDO CECILIO VILLARRUBIA CUIL 20-35217741-6

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1497-S.-**EXPTE. N° 0716-01255/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Aceptase con retroactividad al 11 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la Dra. Adriana Verónica Dolores Bonomi, CUIL 23-21576595-4, al reemplazo cumplido en el cargo Categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418 de la U. de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Téngase por designado en carácter de reemplazante en la U. de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", a Dr. Daniel Santiago Flores, CUIL N° 20-22747555-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, con retroactividad al 16 de octubre de 2011 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1499-S.-**EXPTE. N° 733-725/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Odontólogo Christian José Roque Amerise, CUIL 20-22468138-1, en el cargo categoría B-30 horas, agrupamiento profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, con retroactividad al 10 de diciembre de 2011 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de reemplazante a la odontóloga Ruth Marcia Tupayachi Muñoz, CUIL 27-18808017-6, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, con retroactividad al 15 de diciembre de 2011 mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1534-S.-**EXPTE. N° 200-342/12 v Agdos. N° 700-624/11 v N° 724-61/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. José Lino Vázquez, DNI N° 10.009.509, categoría 9 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales del Hospital "San Miguel", en contra de la Resolución N° 9447-S-12, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 02 agosto de 2012, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1535-S.-**EXPTE. N° 200-25/12 v Agdos. N° 700-342/12, N° 716-626/10 v 716-377/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. María

del Carmen Díaz, DNI N° 16.280.388, categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional- Ley 4413 del Hospital "San Roque", en contra de la Resolución N° 7702-S/11, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 06 de diciembre de 2011, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1545-VOT.-**EXPTE. N° 0516-0591/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Plano de Mensura y loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad del ESTADO PROVINCIAL, individualizado como circunscripción 1, Sección 1, Parcela 1, Manzana 201, Padrón K-5049, ubicado en Abra Pampa, Departamento Cochinos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1547-G.-**EXPTE. N° 0200-242/2009 Agdo. 0400-9043/09, 0419-368/08, 0200-340/08 y 0400-6970/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por BALUT Hnos. SRL, en contra de la Resolución N° 640-G-09 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto, revocar parcialmente la Resolución N° 574-DT-09 dictada por la Dirección Provincial del Trabajo, en cuanto al monto de la multa impuesta, debiendo ser remitida las presentes actuaciones a los fines de que para su determinación de cumplimiento a las previsiones de los Art. 5° y 9° de la Ley N° 25.212.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1566-E.-**EXPTE. N° 0200-461/06 Agdos. 1055-6909-05 y 0200-338/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Rechazar el reclamo administrativo previo en contra del Estado Provincial presentado por la Lic. GLADIS ISABEL GÓMEZ, DNI N° 6.515.420, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1569-VOT.-**EXPTE. N° 0516-2031/2000.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Plano de Mensura Unificación y Loteo proyectado sobre el inmueble ubicado en Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, individualizados como Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 82, Parcelas 1 a 18 y 27 a 38, Padrones A-59733 al A-59750; y A-59759 al A-59770; Manzana 226, Parcelas 6 a 17, Padrones A-60756 al A-60767; Manzana 227, Parcelas 16 al 19, Padrón A-60783 al A-60786, Manzana 228, Parcela 1, Padrón A-60788, Manzana 607, Parcela 1, Padrón A-71425, Manzana 122, Parcelas 18 a 21, Padrones A-59982, de propiedad del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1575-G.-**EXPTE. N° 0412-407/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del Presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MACEDONIO TINTILAY, DNI N° 12.377.513, Legajo 11.557, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-10).-

ARTÍCULO 2.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía e la Provincia, MACEDONIO TINTILAY DNI N° 12.377.513, Legajo 11.557, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los Artículos 10° y 17°, inc a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1582-S.-
EXPTE. N° 200-153/12 v agdos. N° 700-974/11, 724-44/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el DR. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado Legal de Sra. SARA ESTILICIA ALEGRE, DNI N° 11.244.853, Categoría 9, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General del Hospital "San Miguel", en contra de la Resolución N° 232/11, emitida por la Dirección del mencionado nosocomio en fecha 17 de agosto de 2011, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1609-G.-
EXPTE. N° 412-556/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, DAMASO RUFINO ARIAS, DNI N° 16.886.946, legajo 11.111, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, DAMASO RUFINO ARIAS, DNI N° 16.886.946, legajo 11.111, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1610-G.-
EXPTE. N° 400-787/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crease en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el Registro Notarial N° 84.-

ARTÍCULO 2.- Designase titular del Registro Notarial N° 84, a la Escribana MARIELA RAQUEL NIEVAS, DNI N° 22.664.018, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884 y su modificatoria.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1611-G.-
EXPTE. N° 300-001/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN PACA", con asiento en esta Ciudad y consecuentemente apruébase su Estatuto Social que consta de dieciocho (18) artículos y corre agregado de fs. 17 a 22 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8986-G.-
EXPTE. N° 0412-265/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Dispónese a partir del 01 de Octubre de 2007, el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia, DIEGO RAMÓN GONSALEZ, por encontrarse comprendido en las prevenciones del artículo 14° inc. K) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
Dirección General de Despacho

EXPTE N° 16780/2010-1, Dcto. N° 2325.12.008. Apruébese en todas sus partes la Addenda y su Anexo al Convenio Específico "Programa Federal de Integración Socio comunitaria suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y vivienda, la Unidad Ejecutora Provincial y esta Municipalidad", con el objeto de finalizar la obra construcción de cuatro (4) viviendas (ACU 36931/2009).- **EXPEDIENTE N° 15336/2012-1, Decreto N° 2405.12.006.** A partir del 7 de Noviembre de 2012 a Hs. 15:00, y mientras dure la ausencia de su titular, designese interinamente a cargo de la Intendencia Municipal de San Salvador de Jujuy, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy C.P.N. Carlos Alberto Sadir.- **EXPEDIENTE N° 16078-2012-1, Decreto N° 2506.12.006.** Destáquese Misión Oficial al Señor Intendente de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Arq. Raúl Eduardo Jorge, a la Ciudad de Potosí - Bolivia, los días 22 al 25 de noviembre de 2012.- **EXPEDIENTE N° 3595/2011 C/Agdos N° 3594, 3593, 3592, 3591, 3590, 11043-2011 y 11221-2012, Decreto N° 2381.12.040.** Rechézese en todos sus términos el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 009-SSP/12, interpuesta por el Dr. Martín D. Jorge, en representación de la Empresa LIMSA S.A.- **EXPTE N° 5991/2006 C/Agdos N° 5992, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999 y 6000-2006, Dcto N° 2380.12.040.** Rechazar en todos sus términos el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 004-SSP/12, interpuesta por el Dr. Martín D. Jorge, en representación de la Empresa LIMSA S.A.. **EXPTE N° 13882/2012-1, Dcto N° 2390.12.008.** Ad-Referendum del Concejo Deliberante, impone a la calle sin nombre que nace en calle Cura Párroco Jerónimo Schonfeld y corre hacia el suroeste en el Barrio Cuyaya, sector Barrio Norte de esta ciudad capital, el nombre de "Arq. Francisco Martín Barrandeguy.- **EXPEDIENTE N° 17286/2012-1 y 2, Decreto N° 2818.12.040.** Promúlguese la Ordenanza N° 6391/2012 Ref.: Aprueba el Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nacional del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros.- **EXPEDIENTE N° 17061/2012-1, Decreto N° 2817.12.040.** Vetar la Ordenanza N° 6385/2012 Ref.: Prohíbe en el ámbito de esta Ciudad, la propagación de sonido, reproducción de música, sin los correspondientes auriculares, en el interior de cualquier unidad afectada al Servicio Público de Transporte Urbano de Colectivo de Pasajeros y en los vehículos del Servicio de Transporte de Alternativo.-

Dr. Julio Rodrigo Altea
Sub Director
04 ENE./13. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
Dirección General de Despacho

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2013.-
EXPEDIENTE N° 17796/2012-1, Dcto. N° 0002.13.040. Promúlguese la Ordenanza N° 6411/2012 Ref: Nueva Tarifa General del Sistema Público del Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Dr. Julio Rodrigo Altea
Sub Director
04 ENE./13. S/C.-

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 165 - DPCA/2012
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2012.-
VISTO:

El Expte. N° Expte N° 0646-12-S-2011 caratulado Solicitud de Factibilidad Ambiental Obra Canal Intervalles y Obras Complementarias Aprovechamiento integral de los Ríos Pericos y Grande (Sistema Las Maderas)-Provincia de Jujuy. La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 5980/06 "Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo", N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de

Actividades de Servicios, la Ley Nacional 25675 “General del Medio Ambiente”, y la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa contratista U.T.E. Green S. A. – Casella S.A. solicitó factibilidad ambiental para el proyecto Canal Intervalles y Obras Complementarias Aprovechamiento integral de los Ríos Pericos y Grande (Sistema Las Maderas)-Provincia de Jujuy; y que mediante Resolución N° 26- DPPAyRN/2011, se dispuso la inclusión de dicho proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.

Que la Empresa U.T.E. Green S. A. – Casella S.A. presento el EsIAD del mencionado proyecto, el que incluye Descripción de los impactos ambientales, y sus correspondientes Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo, los que son apropiados para la concreción del Proyecto.

Que el Decreto N° 721-G-2012, de fecha 5 de Junio de 2012, establece la nueva estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental, la que a partir de dicha fecha está conformada por la Dirección Provincial de Calidad Ambiental (DPCA), la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable (DPDS) y la Dirección Provincial de Biodiversidad (DPB).

Que en virtud de ello, con fecha 6 de diciembre de 2012, el personal de la DPCA y DPDS realizaron una inspección a la zona donde se desarrollará la obra observándose, desde el punto de vista forestal, la misma no atravesará ninguna masa boscosa y realizándose recomendaciones para corregir algunos aspectos ambientales del obrador de la empresa contratista que se ubica en el margen derecho del Río Perico, Finca El Pongo.

Que asimismo surge de la evaluación conjunta realizada por la DPDS y la DPCA que “parte de la obra se localiza en territorio de categoría I (rojo) propuesta para conservación dado que representa a sectores de alto valor de conservación que no deben transformarse”, según el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy y Resolución N° 81/2009 – SGA, y que “no obstante ello tomando en consideración lo establecido en el artículo 14° del Decreto N° 91 (Reglamentario de la Ley N° 26331), en las categorías I y II podrá autorizarse la realización de obras públicas; encontrándose la misma comprendida entre las excepciones establecidas por el Decreto Reglamentario mencionado.”y que a tal efecto se solicitó dictamen legal respecto de esta cuestión.

Que conforme surge del dictamen legal de fs 321/324 que “resultaría efectivamente comprendida por la excepción prevista en el artículo 14 del Decreto Nacional N° 91/2009 Reglamentario de la Ley 26331, por lo que se aconseja que se continúe con los trámites de rigor”.

Que además, con fecha.04/12/12, 06/12/12 y 08/12/12 se ha realizado una publicación sucinta del proyecto ut supra en los diarios locales y análogamente con fecha 09/11/12, 12/11/12 y 14/11/12 se realizó la presentación en el boletín oficial, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 2 de la Resolución N° 26 – DPPAyRN/2011 y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Dirección, observaciones al EsIAD del proyecto.

Que en el cumplimiento de las funciones atribuidas por el Decreto N° 721 – G – 2012 a la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, el Área Técnica de la misma, emitió Dictamen de Factibilidad Ambiental aconsejando otorgar factibilidad ambiental para el mencionado proyecto, realizando recomendaciones referidas a la adecuación del obrador instalado en inmediaciones de la obra y sugiriendo que se solicite la inscripción de la empresa contratista, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y de Actividades de Servicio.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Obra: Canal Intervalles y Obras Complementarias Aprovechamiento integral de los Ríos Pericos y Grande (Sistema Las Maderas)-Provincia de Jujuy; S.A, por los motivos expuestos en el exordio, y de conformidad a las disposiciones previstas por la presente Resolución.

ARTICULO N° 2: La empresa contratista de la obra, U.T.E. Green S. A. – Casella S.A deberá presentar en un plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles: 1- Plano del obrador con indicación de las instalaciones existentes en el mismo. 2- Plano con detalle de la conexión batea de contención del tanque de combustible con la cámara contenedora de derrames y registro fotográfico que acredite dicha conexión. 3- Registro fotográfico que acredite el acondicionamiento del depósito de lubricantes usados, con el cierre del predio y la cartelera correspondiente. 4- Copia del Convenio con la municipalidad para la recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos que se generen en la obra.

ARTICULO N° 3: Previo al inicio de la etapa constructiva de la mencionada obra, la Empresa Contratista, deberá inscribirse en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y de Actividades de Servicio.

ARTICULO N° 4: La U.T.E. Green S. A. – Casella S.A. deberá presentar, en forma mensual, a esta Dirección, Informes de Auditoría Ambiental indicando el estado de avance de la obra.

ARTICULO N° 5: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 6: Las Disposiciones de la presente Resolución no exime a la Secretaría de Planificación y a la U.T.E. Green S. A. – Casella S.A de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 8: La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 9: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Planificación y a la Empresa U.T.E. Green S. A. – Casella S.A., a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, al Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino

Dir. Prov. de Calidad Ambiental- Secretaria de Gestión Ambiental

04 ENE./13 LIQ. N° 108076 \$ 33,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y
SERVICIOS PÚBLICOS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES (SUSEPU)
PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE “ REGLAMENTACIÓN DE
ESTRUCTURAS Y GRÁFICOS PARA INSTALACIÓN DE REDES DE
MEDIA TENSIÓN EN TODA LA PROVINCIA DE JUJUY”

VISTO:

La necesidad de establecer una normativa para homologar el diseño de las estructuras que componen las líneas eléctricas de media tensión, determinándose la configuración de las mismas, distancias entre aisladores rígidos, cadena de aisladores, distancias entre crucetas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo indicado precedentemente, en el marco de la COMISION: USO RACIONAL DE LA ENERGÍA DECRETO N° 8426-I.P.-2007, fue creada la “Subcomisión de Normalización de Diseños Constructivos y Estructuras Eléctricas correspondientes a las Redes de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público” compuesta por personal profesional del Ministerio de Infraestructura y Planificación, de EJE S.A. y de la Superintendencia de Servicios Públicos y que, en su Artículo 2° tiene como objetivo normalizar las estructuras de media tensión, baja tensión y alumbrado público a utilizar en las redes de Distribución.

Que, los diseños previstos permitirán mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico provincial, garantizando la seguridad de las personas, animales y bienes, preservando el medio ambiente durante la ejecución y explotación de las instalaciones y cuyo trabajo se anexa en autos.

Que, dichas estructuras, se encuentran detalladas en el Acta N° 2, elaborada por la citada comisión.

Que, de acuerdo con el Artículo 5° inciso 3) de la ley N° 4937 la SUSEPU está facultada a dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado.

Por ello, en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el diseño de las estructuras detalladas en el Anexo y gráficos correspondientes, que forman parte de la presente disposición, destinadas a la instalación de redes de media tensión en toda la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Los diseños aprobados serán de aplicación inmediata debiendo las Distribuidoras EJE S.A. y EJSED S.A., dar una amplia difusión de los diferentes tipos de estructuras de Media Tensión, entre usuarios, proveedores de materiales, empresas constructoras, Municipalidades, Colegios profesionales de Ingenieros y Arquitectos, etc., no aceptándose proyectos de redes de media tensión, que no contemplen el tipo de estructuras aprobadas por la presente resolución. Cumplido el mismo, se pondrá en vigencia dicha normativa, las que no serán retroactivas a las instalaciones existentes, salvo que las Distribuidoras las realicen a su exclusivo cargo, o que sean reemplazadas por estar deterioradas.-

ARTICULO 3°.- Cualquier tipo de estructura que por razones de necesidad surgiera, distinta de las aprobadas, será convenientemente tratada entre la Distribuidora y la SUSEPU a los efectos de su aprobación o ser desechada, no

pudiendo la Concesionaria instalarla sin previa aprobación de esta Superintendencia.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN: En la Sede de la SUSEPU sita en calle Alvear Nº 1243 de esta Ciudad. Cde. Expte. Nº 0630-0645/2012.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SUSEPU.-

02/04/07 ENE. LIQ. Nº 108072-108085 \$ 120,00.-

CONTRATOS- ASAMBLEAS

SUSPENSIÓN DE ASAMBLEA: Por el presente se comunica a los Sres. Accionistas que por disposición de la Jueza habilitada a cargo del Juzgado Nº 1 Dra. Cristina Marcó Secretaria Nº 2, se ordeno en el Expte. Nº B-287.773/12 Caratulado "Prohibición de innovar en B-266986/11 Altamirano Roberto Amado c/PANAMERICANO de Jujuy S.A." la suspensión de la Asamblea Gral. Ordinaria fijada para el día 8 de Enero de 2.013, Notifíquese por Edictos. San Salvador de Jujuy 03 de Enero de 2.013.-

04/07 ENE./13 LIQ. Nº 108091 \$ 216,00.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-2012).-

De conformidad con lo dispuesto con los Art. 62,67, 237 y concs. de la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 24 de Enero de 2.013 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 km 7 ½. El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2012.- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.- 5.- Aprobación de la gestión de Directores.- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial Nº 1 km 7 ½. El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

04/07/09/11/14 ENE./13 LIQ. Nº 108094 \$ 540,00.-

Acta Nº 291: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de abril de dos mil doce, siendo las 11,00 horas, se reúnen en el domicilio de la sede social sito en Almirante Brown Nº 860 de esta Ciudad, el Directorio de **JAMA S.A.**, con la presencia de los señores directores elegidos en la asamblea ordinaria del día 02 de abril de 2012 a los efectos de distribuir los cargos en el directorio.- El Sr. Alberto Constantino Albasa propone como presidente al Sr. Arturo Lino De Pedro, y este propone al Sr. Alberto Constantino Albasa y Pablo Fernando Briones para los cargos de Director Titular.- Puesto a votación, se resuelve por unanimidad aprobar la moción y designar para el cargo de Presidente al Sr. **ARTURO LINO DE PEDRO**, para Director titular al Sr. **ALBERTO CONSTANTINO ALBASA Y PABLO FERNANDO BRIONES**.- El presidente del directorio declara que los directores prestan en el carácter de garantía personal, la suscripción de un seguro de caución por el monto de pesos diez mil (\$10.000.-).- Acto seguido, y tomando la palabra el Sr. Presidente electo, expone que es necesario la designación de un GERENTE GENERAL, con facultades para ejecutar y planificar los objetivos de la empresa, conforme a la política institucional establecida por el directorio, razón por la cual se propone para el cargo al Sr. **MARIO EDUARDO BRIONES**.- Puesto a votación se resuelve por unanimidad aprobar la designación, y estando presente el mismo acepta el cargo, y agradece la designación e invita a todos los miembros del directorio a redoblar los esfuerzos en el cumplimiento de los objetivos sociales.- A continuación el Sr. Presidente informa sobre la necesidad de habilitar la firma para refrendar la documentación necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la empresa.- Para ello, se pone a consideración la conveniencia de otorgar al Sr. **MARIO EDUARDO BRIONES**, poder suficiente para actuar en nombre y representación de **JAMA S.A.**, a partir de la fecha: autorizándolo al uso de la firma en forma conjunta o indistinta, con todas las facultades necesarias para actuar en todos los negocios sociales, realizar cualquier acto o contrato que se vincule al objeto social, como también efectuar todas las operaciones bancarias, tantos en entidades públicas como privadas, presentarse ante todos los organismos, autoridades y dependencias nacionales, provinciales y/o municipales, pudiendo realizar todo tipo de gestión, trámites y/o diligencias y en general a realizar todo otro acto inherente a la naturaleza de este mandato, en defensa y resguardo de los intereses de la empresa, no siendo estas facultades enunciadas limitativas y/o taxativas.- Luego de un intercambio de opinión, la propuesta es aprobada por unanimidad, instruyéndose al Sr. Presidente para que concurra ante la escribana que habitualmente autoriza los actos de la sociedad a

fin de otorgar los poderes.- No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las veintiuna y quince horas.-ACT. NOT. A-00133220, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de junio de 2012.-

RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

04 ENE. LIQ. Nº 108071 \$ 108,00.-

ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y TRES Nº 83 TRANSFERENCIA DE INMUEBLES COMO APOORTE DE CAPITAL MANUEL HORACIO PEREZ A FAVOR DE "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L" (EN FORMACION).- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy ,Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce, ante mí, **VILMA CAROLINA VILLAFANI**, Escribana Publica Nacional Adscripta al Registro Notarial numero veinte, con asiento en ésta ciudad, comparecen: **MANUEL HORACIO PEREZ**, Argentino, Documento nacional de identidad número 8.302.712- CUIT Nº 20-08302712-7, de 61 años de edad, viudo de sus únicas nupcias con Analía Noemí Buscaglia, Ingeniero Civil, domiciliado en Avenida 19 de Abril nº 1025 de esta Ciudad; y **MANUEL ALEJANDRO PEREZ**, Argentino, Documento nacional de identidad número 27.726.839 CUIT Nº 20-27726839-7, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con María Fernanda Rodríguez, Abogado, domiciliado en calle Senador Pérez Nº 13 de esta Ciudad. Ambos comparecientes son personas mayores de edad, capaces para este acto a quienes identifico en los términos del Artículo 1002 inc. c) del Código Civil doy fe, como así la doy de que intervienen Manuel Horacio Pérez, en ejercicio de sus propios derechos y Manuel Alejandro Pérez lo hace en nombre y representación de la razón social "**MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.**"- (en formación) con domicilio social, legal y administrativo, en Avenida 19 de Abril número mil ochenta y siete de esta Ciudad, a mérito del Contrato Social Constitutivo, que suscriben ambos socios, mediante escritura número 82 pasada ante mí, en el día de la fecha y que antecede a la presente doy fe. EXPOSICION: Manuel Horacio Pérez, es propietario de los siguientes bienes inmuebles ubicados, en Barrio San Pedrito, de esta Ciudad, Departamento Doctor Manuel Belgrano. Los mismos de conformidad a titulo se individualizan de la siguiente manera 1) LOTE 99-a-1 de la MANZANA 8, hoy catastrado como CIRCUNSCRIPCION 1 - SECCION 11 - MANZANA 37 - PARCELA 20 - PADRON A-13520, registrado en MATRICULA A-18545, y mide seis metros sesenta y cinco centímetros de frente e igual contrafrente, por veinte metros de fondo en ambos costados, lo que hace una SUPERFICIE de Ciento treinta y tres metros cuadrados, y LIMITA al NORTE con calle J. B. Justo; al SUD con parte del lote 90-a-5, hoy parte de la parcela 21; al ESTE con lote 99-a-2, hoy parcela 19; y al OESTE con Pasaje- VALOR FISCAL:- Pesos Treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro (\$ 37.794); 2) LOTE 99-a-2 de la MANZANA 8, hoy catastrado como CIRCUNSCRIPCION 1 SECCION 11 - MANZANA 37 - PARCELA 19 - PADRON A-13521, registrado en MATRICULA A-18544, y mide seis metros de frente e igual contrafrente, por veinte metros de fondo en ambos costados, lo que hace una SUPERFICIE de Ciento veinte metros cuadrados, y LIMITA al NORTE con calle J. B. Justo; al SUD con parte del lote 99-a-5, hoy parte de la parcela 21; al ESTE con lote 99-a-3, hoy parcela 18; y al OESTE con lote 99-a-1, hoy parcela 20.- VALOR FISCAL:- Pesos Seis mil veintinueve (\$ 6.029); 3) LOTE 99-a-3 de la MANZANA 8, hoy catastrado como CIRCUNSCRIPCION 1 - SECCION 11 - MANZANA 37- PARCELA 18 - PADRON A-13522, registrado en MATRICULA A-18543, y mide seis metros de frente e igual contrafrente, por veinte metros de fondo en ambos costados, lo que hace una SUPERFICIE de Ciento veinte metros cuadrados, y LIMITA al NORTE con calle J. B. Justo; al SUD con parte del lote 99-a-5, hoy parte de la parcela 21; al ESTE con lote 99-a-4, hoy parcela 17; y al OESTE con lote 99-a-2, hoy parcela 19.- VALOR FISCAL:- Pesos Seis mil veintinueve (\$ 6.029); 4) LOTE 99-a-4 de la MANZANA 8, hoy catastrado como CIRCUNSCRIPCION 1 SECCION 11 MANZANA 37 PARCELA 17 PADRON A-13523, registrado en MATRICULA A-18542, y mide en el frente NORTE, seis metros, por donde limita con calle J.B. Justo; en el contrafrente SUD, nueve metros ochenta y tres centímetros, por donde limita con parte del lote 99-a-5, hoy parte de la parcela 21; en el costado ESTE, veinte metros treinta y seis centímetros, por donde limita con parte del lote 99-b, hoy parte de la parcela 78; y en el costado OESTE, veinte metros, por donde limita con lote 99-a-3, hoy parcela 18, todo lo que hace una superficie de Ciento cincuenta y ocho metros cuadrados treinta decímetros cuadrados.- VALOR FISCAL:- Pesos dieciocho mil ochocientos treinta y uno - (\$ 18.831); 5) LOTE 99-a-5 de la MANZANA 8, hoy catastrado como CIRCUNSCRIPCION 1 - SECCION 11- MANZANA 37 - PARCELA 21 - PADRON A-13524, registrado en MATRICULA A-18546, y mide en el frente OESTE seis metros cincuenta centímetros, por donde limita con Pasaje; en su contrafrente al ESTE seis metros sesenta y dos centímetros, por donde limita con parte del lote 99-b hoy parte de la parcela 78; en su costado NORTE

veintiocho metros cuarenta y ocho centímetros, por donde limita con lote 99-a-1, 99-a-2 y 99-a-4, hoy parcelas 20, 19, 18, y 17; y en su costado SUD, dos metros setenta y dos centímetros, limitando con lote 99-a-6, hoy parcela 22, lo que encierra una superficie total de Ciento ochenta y nueve metros cuadrados con mil quinientos centímetros cuadrados. VALOR FISCAL:- Pesos Veintiún mil ochocientos noventa y siete (\$ 21.897). ESTIPULACIÓN: Manuel Horacio Pérez, dice que cumplimentando los términos del artículo cuarto DE CAPITAL SOCIAL del CONTRATO SOCIAL SUSCRITO en éste mismo acto mediante escritura número 82 del día de la fecha y que antecede a la presente, y a fin de dar cumplimiento a la obligación de integrar el aporte conforme el artículo 149 de la Ley 19550, y requerir su inscripción conforme lo determina el artículo 38 de la Ley 19550, don Manuel Horacio Pérez, TRANSMITE A TITULO DE APORTE a favor de "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." (SOCIEDAD EN FORMACION), los bienes inmuebles anteriormente individualizados, cuyas características se detallaron precedentemente. REALIZA este aporte por el valor total y convenido de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000), totalmente entregados y recibidos en las cuotas sociales antes mencionadas, por cuya razón se otorga por el presente instrumento formal recibo y carta de pago total por el precio del aporte. Transfiere en consecuencia a la razón social en formación, todos los derechos inherentes al dominio y posesión de los inmuebles, (dominio pleno) obligándose por evicción y vicios redhibitorios.- ACEPTACION:- Por su parte el señor Manuel Alejandro Pérez en nombre y representación de la razón social "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." (SOCIEDAD EN FORMACION), expresa que acepta la transferencia realizada a favor de su representada en los términos que anteceden, agregando que la posesión real de lo adquirido fue recibida libre de todo ocupante e inquilino, en el día de hoy. IMPUESTOS Y TASAS El señor Manuel Alejandro Pérez en nombre y representación de la razón social "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." (SOCIEDAD EN FORMACION) manifiesta que las sumas adeudadas por impuestos, tasas, mejoras y demás contribuciones que gravan el inmueble objeto de este acto, las asume en forma expresa y total de lo que deja constancia en el presente instrumento, eximiendo en consecuencia de toda responsabilidad a la Escribana Autorizante de solicitar los libros deudas correspondientes. DECLARACION COMPLEMENTARIA:- Los socios Manuel Horacio Pérez y Manuel Alejandro Pérez, hacen constar a los efectos legales que los valores aportados, corresponden a los valores en plaza, lo que acreditan mediante la correspondiente tasación por perito habilitado, la que tengo a la vista para este acto y queda incorporada al Legajo de comprobantes de este protocolo a mi cargo doy fe.- CONSTANCIAS NOTARIALES: Título. CORRESPONDE a Manuel Horacio Pérez los inmuebles de referencia, por Donación de Nuda Propiedad que a su favor le hiciera su padre don Manuel Pérez, según así consta en escritura número veintiocho de fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos pasada ante la escribana Silvia Cecilia Blasco, Adscripta al Registro n° 34 y Cancelación de Usufructo según Escrituras números 54, 55, 56, 57, 58 de fecha tres de julio del presente año todas pasadas por ante Escribana Autorizante, registrado sus testimonios bajo las matrículas ya relacionadas.- CERTIFICADO DE LEY que bajo números 10657, 10660, 10656, 10659, 10658 de fecha 02 de agosto del año en curso, expedido por el Registro Inmobiliario de esta Provincia, resulta que el dominio se encuentra inscripto en la forma antes expresada, que los mismos no se encuentran embargados y no registran ningún genero de gravámenes ni otros derechos reales, que el transmitente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS: Conforme lo establecido por el artículo 16 de la Resolución 2371 – AFIP, no se solicitó el Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI), por no alcanzar el valor del inmueble el mínimo vigente por la nombrada disposición.- Se deja constancia que se retiene la suma de Pesos ocho mil cien (\$ 8.100) en concepto de retención al Impuesto a las Ganancias de Inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas Ley 23905 y sus modificaciones. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mi que certifico y doy fe. S/B Ocho-cien-8.100- s- Ganancias.- valen Hay dos firmas que pertenecen a MANUEL HORACIO PEREZ Y MANUEL ALEJANDRO PEREZ. Esta mi firma sobre un sello notarial que dice: VILMA CAROLINA VILLAFANI, Escribana Adsc. N° 20 S.S de Jujuy CONCUERDA: con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 114 al 116 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número veinte de este año a mi cargo, doy fe. Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO, en tres fojas debidamente habilitadas con el sellado de Ley correspondiente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANI, ADS. REG. N° 20, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

04 ENE. LIQ. N° 108064 \$ 58,00.-

ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CUATRO N° 84 TRANSFERENCIA DE INMUEBLES COMO APORTE DE CAPITAL MANUEL ALEJANDRO PEREZ A FAVOR DE "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." (EN FORMACION). En la Ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce, ante mí, VILMA CAROLINA VILLAFANI, Escribana Publica Nacional Adscripta al Registro Notarial numero veinte, con asiento en ésta ciudad, comparecen: MANUEL ALEJANDRO PEREZ, Argentino, Documento nacional de identidad número 27.726.839; CUIT N° 20-27726839-7 .casado en primeras nupcias con María Fernanda Rodríguez, de 32 años de edad, Abogado, domiciliado en calle Senador Pérez n° 13 de esta Ciudad; y MANUEL HORACIO PEREZ, Argentino, Documento nacional de identidad número 8.302.712, CUIT N° 20-08302712-7 ,viudo de sus únicas nupcias con Analía Noemí Buscaglia, de 61 años de edad, Ingeniero Civil, ,domiciliado en Avenida 19 de Abril N° 1025 de esta Ciudad. Ambos comparecientes son personas mayores de edad, capaces para este acto a quienes identifico en los términos del Artículo 1002 inc. c) del Código Civil doy fe, como así la doy de que intervienen Manuel Alejandro Pérez, en ejercicio de sus propios derechos y Manuel Horacio Pérez lo hace en nombre y representación de la razón social: "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L."- (en formación) con domicilio social, legal y administrativo, en Avenida 19 de Abril número mil ochenta y siete de esta Ciudad, a mérito del Contrato Social Constitutivo, que suscriben ambos socios, mediante escritura número 82 pasada ante mí, en el día de la fecha y que antecede a la presente doy fe. EXPOSICION: Manuel Alejandro Pérez, es propietario de los siguientes bienes inmuebles ubicados, en Barrio San Pedrito, de esta Ciudad Departamento Doctor Manuel Belgrano. Los mismos de conformidad a titulo se individualizan de la siguiente manera: 1) LOTE 99-a-6 de la MANZANA 8, hoy catastrado como CIRCUNSCRIPCION 1- SECCION 11- MANZANA 37- PARCELA 22- PADRON A-13525, registrado bajo Matrícula A-18547y consta de las siguientes características:- mide frente al OESTE seis metros cincuenta centímetros por donde limita con Pasaje; seis metros sesenta y dos centímetros de contrafrente al ESTE por donde limita con parte del lote 99-b, hoy parte de la parcela 78; en su costado NORTE veintinueve metros setenta y dos centímetros por donde limita con lote 99-a-5, hoy parcela 21; y en su costado SUR, treinta metros noventa y seis centímetros, limitando con lote 99-a-7, hoy parcela 23, lo que encierra una superficie total de Ciento noventa y siete metros cuadrados, dos mil cien, centímetros cuadrados.- VALOR FISCAL:- PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO- (\$ 25.708.-). 2) Se individualiza como LOTE 99-a-7 de la MANZANA 8, hoy catastrado como CIRCUNSCRIPCION 1- SECCION 11- MANZANA 37- PARCELA 23- PADRON A- 13526, registrado bajo Matrícula A-18548 y consta de las siguientes características:- mide frente al OESTE siete metros por donde limita con Pasaje; en su contrafrente al ESTE siete metros trece centímetros por donde limita con parte del lote 99-b, hoy parte de la parcela 78 y 16; en su costado NORTE treinta metros noventa y seis centímetros por donde limita con lote 99-a-6, hoy parcela 22; y en su costado SUR, treinta y dos metros treinta centímetros limitando con lote 99-a-8, hoy parcela 24, lo que encierra una superficie total de doscientos veintidós metros cuadrados, cuatro mil cien centímetros cuadrados.- VALOR FISCAL:-Pesos Veintitrés mil ochocientos noventa y nueve- (\$ 23.899.-). 3) LOTE 99-a-11 de la MANZANA 8, hoy catastrado como CIRCUNSCRIPCION 1- SECCION 11- MANZANA 37- PARCELA 27- PADRON A- 13530, registrado bajo Matrícula A-18552 y mide frente al OESTE ocho metros por donde limita con Pasaje; en su contrafrente al ESTE ocho metros catorce centímetros por donde limita con parte del lote 99-b, hoy parte de la parcela 16; en su costado NORTE treinta y cinco metros sesenta y un centímetros por donde limita con lote 99-a-10, hoy parcela 26; y en su costado SUR, treinta y ocho metros catorce centímetros limitando con lote 99-a-12, hoy parcela 28, lo que encierra una superficie total de doscientos noventa y nueve metros cuadrados.- VALOR FISCAL:- Pesos Cuarenta y siete mil seiscientos treinta y seis (\$ 47.636). 4) LOTE 99-a-10 de la MANZANA 8, hoy catastrado como CIRCUNSCRIPCION 1- SECCION 11- MANZANA 37- PARCELA 26- PADRON A- 13529, registrado bajo Matrícula a-18551 y mide frente al OESTE ocho metros por donde limita con Pasaje; en su contrafrente al ESTE ocho metros catorce centímetros por donde limita con parte del lote 99-b, hoy parcela 16; en su costado NORTE treinta y cinco metros ocho centímetros por donde limita con lote 99-a-9, hoy parcela 25; y en su costado SUR, treinta y cinco metros sesenta y un centímetros limitando con lote 99-a-11, hoy parcela 27, lo que encierra una superficie total de doscientos ochenta y seis metros cuadrados, siete mil seiscientos centímetros cuadrados.- VALOR FISCAL:- Pesos Veintisiete mil cuatrocientos (\$ 27.400.-). 5) LOTE 99-a-8 de la MANZANA 8, hoy catastrado como CIRCUNSCRIPCION 1- SECCION 11- MANZANA 37- PARCELA 24- PADRON A- 13527, registrado bajo Matrícula a-18549 y mide frente al OESTE siete metros por donde limita con Pasaje; en su contrafrente al ESTE siete metros trece centímetros por donde limita con parte del lote 99-b, hoy parte de la parcela 16; en su costado NORTE treinta y dos metros treinta centímetros por donde limita con lote 99-a-7, hoy parcela 23; y en su costado SUR, treinta y tres metros sesenta y cuatro centímetros limitando con lote 99-a-9, hoy parcela 25, lo que encierra una superficie total de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, siete mil novecientos centímetros cuadrados.- VALOR FISCAL:- Pesos Cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y

nuve (\$ 40.449). 6) LOTE 99-a-9 de la MANZANA 8, hoy catastrado como CIRCUNSCRIPCION 1- SECCION 11- MANZANA 37- PARCELA 25- PADRON A- 13528, registrado bajo Matrícula A-18550 y mide frente al OESTE siete metros cincuenta centímetros por donde limita con Pasaje; siete metros sesenta y cuatro centímetros de contrafrente al ESTE por donde limita con parte del lote 99-b, hoy parte de la parcela 16; en su costado NORTE treinta y tres metros sesenta y cuatro centímetros por donde limita con lote 99-a-8, hoy parcela 24; y en su costado SUR, treinta y cinco metros ocho centímetros, limitando con lote 99-a-10, hoy parcela 26, lo que encierra una superficie total de Doscientos cincuenta y siete metros cuadrados, siete mil centímetros cuadrados.- VALOR FISCAL:- Pesos Treinta y nueve mil ochocientos treinta y seis (\$ 39.836). ESTIPULACIÓN: Manuel Alejandro Pérez, dice que cumplimentando los términos del artículo cuarto DE CAPITAL SOCIAL del CONTRATO SOCIAL SUSCRITO en éste mismo acto mediante escritura número 82 del día de la fecha y que antecede a la presente, y a fin de dar cumplimiento a la obligación de integrar el aporte conforme el artículo 149 de la Ley 19550, y requerir su inscripción conforme lo determina el artículo 38 de la Ley 19550, el señor Manuel Alejandro Pérez, TRANSMITE A TITULO DE APORTE a favor de "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L."(SOCIEDAD EN FORMACION), los bienes inmuebles anteriormente individualizados cuyas características se detallaron precedentemente. REALIZA este aporte por el valor total y convenido de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000), totalmente entregados y recibidos en las cuotas sociales antes mencionadas, por cuya razón se otorga por el presente instrumento formal recibo y carta de pago total por el precio del aporte.- Transfiere en consecuencia a la razón social en formación todos los derechos inherentes al dominio y posesión de los inmuebles, dominio pleno obligándose por evicción y vicios redhibitorios.- ACEPTACION:- Por su parte el señor Manuel Horacio Perez en nombre y representación de la razón social "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." (SOCIEDAD EN FORMACION), expresa que acepta la transferencia realizada a favor de su representada en los términos que anteceden, agregando que la posesión real de lo adquirido fue recibida libre de todo ocupante e inquilino, en el día de hoy. IMPUESTOS Y TASAS El señor Manuel Horacio Perez en nombre y representación de la razón social "MANUEL PEREZ e HIJO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." (SOCIEDAD EN FORMACION) manifiesta que las sumas adeudadas por impuestos, tasas, mejoras y demás contribuciones que gravan el inmueble objeto de este acto, las asume en forma expresa y total de lo que deja constancia en el presente instrumento, eximiendo en consecuencia de toda responsabilidad a la Escribana Autorizante de solicitar los libros deudas correspondientes. DECLARACION COMPLEMENTARIA:- Los socios Manuel Horacio Pérez y Manuel Alejandro Pérez, hacen constar a los efectos legales que los valores aportados, corresponden a los valores en plaza lo que acreditan mediante la correspondiente tasación por perito habilitado, la que tengo a la vista para este acto y queda incorporada al Legajo de comprobantes de este protocolo a mi cargo doy fe.- ASENTIMIENTO CONYUGAL:- Declara el socio aportante que los bienes que transfiere le corresponden como propio, no estando comprendidos dentro de las prescripciones del artículo 1277 del Código Civil en ninguna de sus partes.- CONSTANCIAS NOTARIALES:- Título.- CORRESPONDE a Manuel Alejandro Perez los inmuebles de referencia, por Donación que a su favor le hiciera su padre don Manuel Horacio Perez, según así consta en escrituras números 28, 30 y 32, de fecha 27 de abril del año 2012 y 34, 36 y 38 de fecha 30 de abril del año 2012, todas pasadas por ante mi, Escribana autorizante registrado sus testimonios bajo las matrículas ya relacionadas.- CERTIFICADO DE LEY que bajo números 10652, 10651, 10655, 10654, 10650 y 10653 de fecha 2 de agosto del presente año expedido por el Registro Inmobiliario de esta Provincia resulta que el dominio se encuentra inscripto en la forma antes expresada que el mismo no se encuentra embargado y no registra ningún genero de gravámenes ni otros derechos reales, que el transmitente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS: Conforme lo establecido por el artículo 16 de la Resolución 2371 AFIP, no se solicitó el Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI), por no alcanzar el valor del inmueble el mínimo vigente por la nombrada disposición.- Se deja constancia que se retiene la suma de Pesos Cuatro mil cincuenta (\$ 4.050) en concepto de retención al Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas Ley 23905 y sus modificaciones. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mi que certifico y doy fe. Hay dos firmas que pertenecen a MANUEL HORACIO PEREZ Y MANUEL ALEJANDRO PEREZ. Esta mi firma sobre un sello notarial que dice: VILMA CAROLINA VILLAFANI, Escribana Adsc. N° 20 S.S de Jujuy CONCUERDA: con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio Ciento diecisiete, ciento dieciocho, y ciento diecinueve del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial numero veinte de este año a mi cargo, doy fe. Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO, en cuatro fojas debidamente habilitadas con el sellado de Ley correspondiente, que firmo y sello en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce.- ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANI, ADS. REG. N° 20, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

04 ENE. LIQ. N° 108065 \$ 58,00.-

ACTA DE RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD "DAVILA DISTRIBUCIONES S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2.012 se reúnen los dos únicos socios de **DAVILA DISTRIBUCIONES S.R.L.**, el Sr. JORGE AYLMEYER DAVILA, L.E. N° 8.244.777 y la Sra. ELBA AURORA GIUDICE, L.C. N° 4.590.931, ambos con domicilio en Lote 19 de la Manzana 54 del B° Sargento Cabral de esta Ciudad. Por decisión unánime de los socios deciden reconducir la sociedad por un plazo de DIEZ AÑOS contados desde la inscripción de la presente reconducción. Con relación a la responsabilidad por los actos cumplidos en el periodo posterior al vencimiento de la anterior reconducción, esto es desde el 13/06/12 a la fecha, los socios asumen en forma solidaria, personal e irrestricta la responsabilidad que les pudiere corresponder por los actos realizados por la sociedad en dicho periodo. Se deja aclarado que la sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Folio N° 236 – Acta N° 224- libro II de S.R.L. con fecha 13 de Junio del año 2.002 en el R.P.C. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto. ACT. NOT. A 00933174, ESC. MARIA ESTER MARTINEZ, TIT. REG. N° 63, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

04 ENE. LIQ. N° 108079 \$ 108,00.-

CONSTITUCIÓN DE S.R.L.: En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Octubre del año 2.012, Comparecen: JAVIER FRANCISCO GUZMÁN, D.N.I. N° 13.910.109, C.U.I.T. N° 20-13910109-0, nacido el día 12/04/1960, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Las Rosas N° 318 del Barrio Jardín de ésta Ciudad y LEONARDO ANTONIO GUZMÁN, D.N.I. N° 18.316.868 , C.U.I.T. N° 20-18316868-2, nacido el 17/05/1967, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Victoria N° 891 del Barrio Pomelar de ésta Ciudad. – Todos los comparecientes, mayores de edad, personas capaces.-Y Exponen: Que han decidido celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA:** La sociedad se denomina **HOTEL ARTAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tiene su domicilio en la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy y sede social en Avenida Wollman N° 900 de ésta Ciudad, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto del país.- **SEGUNDA:** El plazo de duración es de Veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración original, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550 .- **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: HOTELERIA: A) SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE PERSONAS. B) SERVICIO DE GASTRONOMIA Y CAFETERÍA QUE INCLUYE DESAYUNO, SERVICIO DE COMIDA y/o REFRIGERIO. C) OTROS SERVICIOS ADICIONALES AL CLIENTE, COMO ASI TAMBIEN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), dividido en cien mil (100.000) cuotas sociales de Pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: JAVIER FRANCISCO GUZMÁN, un Cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), lo que implica 50.000 cuotas sociales del Capital Social y LEONARDO ANTONIO GUZMÁN, un Cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), lo que implica 50.000 cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben en este acto el 100% del Capital Social en dinero en efectivo e integran el veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo o sea el setenta y cinco por ciento (75%) dentro de los dos años posteriores a la fecha de inscripción del instrumento en el Registro Público de Comercio.- **QUINTA:** La dirección y administración estará a cargo de los socios JAVIER FRANCISCO GUZMÁN Y LEONARDO ANTONIO GUZMÁN, a quienes se designan gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de los mismos, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta para obligar a la sociedad o también por medio de cualquier apoderado que los socios designen

por mayoría instituido en escritura pública. El gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, incluso aquellos que requieran poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Dcto. Ley 5965/63. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A. y demás instituciones financieras y crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales, Provinciales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. h) Para Adquirir y/o Vender Bienes Inmuebles y Bienes Muebles registrables, constituir o aceptar sobre las mismas garantías reales se requerirá la firma conjunta de todos los socios gerentes, previa aprobación unánime de la operación por Acta de Reunión de Socios. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad. La retribución de los gerentes será fijada por acta de reuniones.- **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de la sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.- **SÉPTIMA:** El ejercicio de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual el gerente practicará un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quinientos (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por el gerente dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar.- **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución de los gerentes, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio JAVIER FRANCISCO GUZMÁN y el cincuenta por ciento (50%) para el socio LEONARDO ANTONIO GUZMÁN, en caso que hubieren pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción.- **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por el gerente o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.- **DÉCIMA:** Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlos en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificará esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.- **DÉCIMAPRIMERA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, o por el retiro de uno de ellos quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el socio superviviente y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes.- **DÉCIMASEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombrarán a un tercero, y/o en su defecto por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.- **DECIMATERCERA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en Avenida Wollman N° 900 , donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones.- **DECIMACUARTA:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales.- **DECIMAQUINTA:** Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias

facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- **DÉCIMA SEXTA:** Se autoriza a los contadores públicos GERARDO DEL VALLE MORIÉNEGA M.P. N° 230 y GERARDO JESÚS DEL VALLE MORIÉNEGA M.P. N° 1.063 respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o tramite necesarios para su inscripción en los distintos Organismos Públicos como ser AFIP-DGI, ADUANA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY Y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA Y JUJUY u otros ORGANISMOS SIMILARES.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad "HOTEL ARTAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ACT. NOT. A 00920112, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, Ldor. Gral. San Martín.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de diciembre de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

04 ENE. LIQ. N° 108080 \$ 58.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-255.216/11**, caratulado. "**QUIEBRA COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR NORTE LTDA. DIAZ LUCRECIA**", ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre de 2.012.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVE: 1º) Fijar hasta el día 25 de Febrero de 2.013, para la presentación del Informe General. 2º) Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L. C. 3º) Notificase en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 de la L. C. y 154 del C.P.C.). 4º) Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese.- Fdo. DRA. CRISTINA MARCO -JUEZ- Ante mí DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER-SECRETARIA".- PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DURANTE CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Diciembre de 2.012.-SECRETARIA DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER.-

02/04/07/09/11 ENE. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. María Virginia Paganini -Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-265804/11**, caratulado: "ORDINARIO...CHAPUR, ANTONIO c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTROS" procede a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE Abril de 2012. De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta córrase traslado a al ESTADO PROVINCIAL E INSTITUTO DE VIVIENDAS Y URBANISMO DE JUJUY, en los domicilios denunciados y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486) publíquense edictos por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Demás deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de S.S. de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. - modif. Ley 5486) intímalos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Asimismo, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534º del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE S.S. de Jujuy y a los colindantes Sres. NICASIO CLAUDIO ROJAS, DOMINGO RAMOS Y ZACARIAS ALVAREZ, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación librese el oficio pertinente. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini - Vocal - Pte. De trámite.- Ante mí: Dr. Julio Nieto - Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario

local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2012.-

28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108030 \$ 40,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el **Expte. N° B-225389/10** caratulado "EJECUTIVO CARSA S.A. C/ CABEZAS EMANUEL ARIEL" procede a notificar al Sr. Cabezas Emanuel Ariel DNI N° 33.754.809 el del siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy 03 de Febrero de 2010: Téngase por presentado al Dr. CARLOS AGUIAR por parte por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. atento a copia de Poder juramentado que rola agregada en autos. Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrense en contra de la demandada Sr. CABEZAS EMANUEL ARIEL mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 4.335,87 en concepto de capital reclamado con más la de \$ 867,17 presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítese de remate para que oponga las excepciones legítimas si la tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar el domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública si fuera necesario. Asimismo se le hace saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos) bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del CPC), intímese a la demandada para que en el mismo plazo constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. - Fdo. Dra. CRISTIINA MOLINA LOBOS - Juez ante mí, secretaria Dra. LIS VALDECANTOS. Publíquese EDICTO en el boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Noviembre de 2012.-

28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 107451 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-222441/09**: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ CABEZAS, EMANUEL se hace saber la siguiente Resolución de fs. 48: S. S. DE JUJUY, 17/08/12: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S. A. en contra de CABEZAS, EMANUEL ARIEL hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTE CTVOS. (\$3.364,20.-) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con más el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc. FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ - Por habilitación- Ante mí Mario Alfredo Raúl Herrero.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: 14 de Agosto del 2012 Mario Alfredo Raúl Herrero-firma habilitada.-

28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 107450 \$ 60,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-46.847/11**, caratulado:

"Sumario por Declaración de Estado de Abandono y Adoptabilidad: Dr. Sajama, Rodolfo por Cruz, Lucas c/ Cruz, Abigail Claudia Daniela", se han dictado las siguientes providencias: "Pedro de Jujuy, Diciembre 10 de 2012.- I.-Vista presentación (fs.100) y demás constancias de autos, notifíquese a la accionada Srta. Claudia Abigail Daniela Cruz (DNI N° 41.172.938) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, resolución de fs.96/97, haciéndose saber que los presentes obrados se tramitan con Beneficio de Justicia Gratuita. II.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial." Es copia (fs.103). "Pedro de Jujuy, Noviembre 28 de 2012.- Autos y Vistos:.. Resulta:... Y Considerando:... RESUELVO: I.-Tener por comprobado la situación de abandono y, consecuentemente declarar el estado de adoptabilidad del menor Lucas Cruz (DNI N° 49.785.322). II.-Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva. III.-Notificar mediante cedula al Dr. Rodolfo Gabriel Sajama, Defensor de Menores e Incapaces y al Dr. Leandro Roque Salinas, Defensor de la Ausente la Srta. Claudia Abigail Daniela Cruz (DNI N° 41.172.938), agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial." Es copia (fs.96/97). San Pedro de Jujuy, Diciembre 10 de 2012.-

28 DIC. 02/04 ENE. S/C.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7, de la Pcia. De Jujuy, en el **Expte. N° B-231275/11** Caratulado "EJECUTIVO: GRAN COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTADA. c/ MENDEZ, SERGIO RODOLFO", Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco Días al demandado SR. MENDEZ, SERGIO RODOLFO el siguiente proveído de fs. 11 Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR/A MENDEZ, SERGIO RODOLFO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CTVOS. (\$4.133,92) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON DIESISIETE CTVOS. (\$1240,17), para acrecidas legales.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y Nombrarle un defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazos que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término, intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO.- DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ - ANTE MI: MARIA VICTORIA NAGER - PROSECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 07 de MAYO de 2012.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108073 \$ 60,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5, Secretaría a cargo de la Proc. ANA LIA LORENTE, en el **Expediente N° B-267.744/12**, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN B-255.535/11: BRUNO NELIDA SILVIA C/ ESTADO PROVINCIAL Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO" se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DE 2012.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Parcela s/n, Padrón s/n, ubicado en La Quiaca.- Departamento de Yavi, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Asimismo, ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de La Quiaca -Departamento Yavi y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-.....-Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal- Proc. ANA LIA LORENTE -Pro Secretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Junio de 2012.

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108046 \$ 40,00.-

La Dra. NOEMI ADELA DE MATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala II, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y presidente de Tramite en el expediente N° B-250192/11 caratulado: "MEDIDA DE USUCAPION EN B-195614/08 GUERRERO CARLOS EDUARDO C/SCARO DE ABRAHAM YOLANDA JOSEFA, SCARO FRANCISCA AMELIA, SCARO PEDRO JOSE Y SCARO JUAN", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2012.-I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados, dese cumplimiento con el que se dispone a continuación.-III.-Cítese a los colindantes de los inmuebles objeto de la presente medida, señores CARLOS GIL, GUILLERMO TORANZO, GONZALO NICOLAS Y VICTOR CITRO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV.- Intímese a la ACTORA para que en el término de CINCO DIAS denuncie el nombre del titular registral del inmueble colindante individualizado como parcela 4 Manzana 50, conforme lo informado por la perito asistente Social en su informe socio-ambiental que rola a fs. 99/ 101 del expediente B-195.614/08 V.- Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como : 1).-Lote 5 , Manzana 50, Nomenclatura catastral: circunscripción 1, Sección 14 , Manzana 50, Parcela 5 , Padrón A- 57.535; y 2) -Lote 6 , Manzana 50, Nomenclatura catastral: circunscripción 1, Sección 14, Manzana 50, Parcela 6, Padrón A- 57.536;ubicado en el Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad , a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia , no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- VI.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS , ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos , mediante radio difusión local durante 30(treinta) días , debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el artículo 535 de la ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO , con las referencias y dimensiones dispuestas en el art. 536 de la ley 5486 , debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS .- VIII.- Actuando en autos el principio contenido en el artículo 50 del C.P.C. Impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS, ordenados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- IX.- Notifíquese por cedula FDO. NOEMI ADELA DE MATTEI DE ALCOBA - VOCAL - Por ante mí: Dra. LIZ VALDECANTOS – SECRETARIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, MAYO DE 2012

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108068 \$ 60,00.-

Dr. MARTA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez por Habilitación Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-239.497/11, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ APARICIO LORENZO GERMAN" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días al demandado Sr/A. LORENZO GERMAN APARICIO D.N.I. N° 11.658.632, la siguiente RESOLUCIÓN DE fs. 19.-:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO DE 2011.-AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERNADO:.....-RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma C.A.R.S.A. S. A., en contra del Sr/a. LORENZO GERMAN APARICIO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO C NOVENTA Y OCHO CTVOS. (\$588,98.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00.-) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 4, F° 27/28 N° 16, 11/03/11) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa activa que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, adicionándosele el I.V.A si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ Habilitada. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Secretaria." Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 12 de OCTUBRE de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Secretaria.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108043 \$ 60,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° B-236383/10, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MORAL ANA ROSA, Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco Días para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación a la parte demandada SRA. ANA ROSA MORAL D.N.I. N° 6.345.878, del MANDAMIENTO N° 517 a fs.14.-"Dr. Roberto Siufi, juez en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. B-236.383/10, caratulado:"EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MORAL, ANA ROSA" al Sr. Oficial de Justicia le ORDENA: Se constituya en el domicilio del demandado Sra. MORAL, ANA ROSA, sito en calle AV. JUAN D. PERON 1123, B° CORONEL ARIAS de esta ciudad y con las formalidades de ley, proceda a requerirle el pago de suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$641,28) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CTVOS. (\$192,38) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS , contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.—Del Pedido de imputación de intereses córrase traslado con las copias respectivas por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.---Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.---DADO FIRMADO Y SELLADO en mi Publico Despacho en San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de DICIEMBRE DEL 2010.-) FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: ANTE MI: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Secretaria"- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108044 \$ 60,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez por Habilitación en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° B-198.669/09, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ACOSTA VICTOR HUGO" conforme lo ordenado a fs.54 mediante Edictos: PROVEIDO de fs.54:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre del 2012.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR/A. ACOSTA VICTOR HUGO, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria N° 7, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Art.472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CTVOS. (\$5586,70) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.676,00) para responder a acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el termino de CINCO DIAS, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres Y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese.- FDO. Dra. MARIA CRISTINA LOBOS: JUEZ por Habilitación. Ante mí: Dra. MARIA VICTORIA NAGER: ProSecretaria"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, ProSecretaria.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108045 \$ 40,00.-

EL FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 1, DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: "Actuaciones Informativas Denunciante: FERNANDO GONZALO GARZON-Perico" (**Expte. N° P-18.348/12**) ha dispuesto la notificación por edictos del denunciante FERNANDO GONZALO GARZÓN, del siguiente decreto dictado en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.- Que, luego de un exhaustivo y pormenorizado análisis del plexo probatorio incorporado en autos, este Ministerio Público Fiscal, entiende que es ajustado a derecho expedirse por la desestimación de la denuncia realizada por FERNANDO GONZALO GARZÓN obrante a fs. 01 de autos, en razón de que no existen elementos que justifiquen el ejercicio de acción penal Pública, por no constituir delito. Por las consideraciones previamente expuestas, ordénese la desestimación de las denuncias y el inmediato archivo de las actuaciones sin más trámite, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 365 (por no encuadrar en una figura penal) del C.P. Penal. Notifíquese Fdo: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta. Fiscal de Instrucción: Oscar Carlos Ibarra-Prosecretario.- Publíquese el presente Edicto por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 203 del C.P.P).- Secretaria de Fiscalía Penal N° 1, 13 de diciembre de 2012.- SIN CARGO.-

02/04/07 ENE. /13 S/C.-

EL FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 1, DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: "Actuaciones Informativas Denunciante: SANTUSA DEL HUERTO MAMANI-Ciudad" (**Expte. N° P-17.606/12**) ha dispuesto la notificación por edictos del denunciante SANTUSA DEL HUERTO MAMANI, del siguiente decreto dictado en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre de 2012.- Que, luego de un exhaustivo y pormenorizado análisis del plexo probatorio incorporado en autos, este Ministerio Público Fiscal, entiende que es ajustado a derecho expedirse por la desestimación de la denuncia realizada por SANTUSA DEL HUERTO MAMANI obrante a fs. 01 de autos, en razón de que no existen elementos que justifiquen el ejercicio de acción penal Pública, y por no encuadrar el hecho en una figura penal. Se establece según surge del Diligencia obrante a fs. 07 vta. de autos, que la denunciante no se presentó en tiempo y forma para la realización del Examen médico correspondiente, no pudiéndose corroborar las lesiones denuncias.- Por las consideraciones previamente expuestas, ordénese la desestimación de las denuncias y el inmediato archivo de las actuaciones sin más trámite, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 365 del Código Procesal Penal. Notifíquese Fdo: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta. Fiscal de Instrucción: Oscar Carlos Ibarra-Prosecretario.- Publíquese el presente Edicto por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 203 del C.P.P).- Secretaria de Fiscalía Penal N° 1, 13 de diciembre de 2012.- SIN CARGO.-

02/04/07 ENE. /13 S/C.-

EL FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 1, DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: "Actuaciones Informativas Denunciante: GLADIS MARGARITA FARFAN-Ciudad" (**Expte. N° P-14.865/12**) ha dispuesto la notificación por edictos de la denunciante GLADIS MARGARITA FARFAN, del siguiente decreto dictado en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2012.- Por recibida la denuncia efectuada por la Sra. MARTA SILVIA SIVILA en el Expte. N° P-14.865/12, caratulado: "Actuaciones Informativas: Denunciante GLADIS MARGARITA FARFAN". Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, Luego de un exhaustivo y pormenorizado estudio de las presentes actuaciones, entiende que el hecho denunciado no constituye delito. Ya que en lo medular de la denuncia de GLADIS MARGARITA FARFAN manifiesta que vivió en concubinato con el denunciado Sr. RUBEN EDGAR AVALOS, con el cual tuvo cinco hijos, siendo los tres últimos menores de edad. Ahora bien, en fecha 13/05/12 aproximadamente a horas 16:00 llegó su ex pareja en aparente esta de ebriedad, con la excusa de ver a los menores y como se los quería llevar, la denunciante se lo impidió originándose una acalorada discusión, y que para evitar mayores problemas se fue a la FERIA. Por lo antes expuesto, esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, ordena la Desestimación y Archivo de la denuncia que nos ocupa. Por no encuadrar la misma en una figura penal, no existiendo elementos que justifiquen el ejercicio de la Acción Penal Pública, conforme lo establece el Art. 365 del C.P.P. Notifíquese Fdo: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta. Fiscal de Instrucción: Oscar Carlos Ibarra-Prosecretario.- Publíquese el presente Edicto por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 203 del C.P.P).- Secretaria de Fiscalía Penal N° 1, 13 de diciembre de 2012.- SIN CARGO.-

02/04/07 ENE. /13 S/C.-

DRA. AMALIA MONTES JUEZ POR HABILITACION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 en el REF **EXPTE. N° B-236176/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SILVA JOSE ARMANDO", proceda a

notificar a la demandada SR. SILVA JOSE ARMANDO el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DEL 2.01.- 1....2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de SILVA JOSE ARMANDO, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 5742,40) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS (\$ 2871,20) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérasele sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción válida legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA Esq. INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisiones al Sr. JUEZ DE PAZ, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA AMALIA MONTES JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de OCTUBRE DEL 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108048 \$ 60,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-212634/09**, caratulado: "PREPARA VIA-EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. c/ ROLANDO ESCOLASTICO DURAN", se hace saber al demandado Sr. ROLANDO ESCOLASTICO DURAN, la siguiente PROVIDENCIA: "S. S. DE JUJUY, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012: Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- ... Atento a lo solicitado e informado por la Actuaría, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del Sr. ROLANDO ESCOLASTICO DURAN, y líbrese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en su contra por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO con 17/100 (\$974,17), en concepto de capital con más la de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS con 25/100 (\$292,25) calculada para responder a ulteriores del juicio.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de interese, IVA, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- Notifíquese, líbrese Mandamiento - Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES - JUEZ Ante mi. Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Sria". Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentra reservadas en Secretaria.- SECRETARIA: PROCURADORA MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108049 \$ 60,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-242/09**, caratulado: INKLEMONA OSCAR ABOG GERENTE EMPRESA BALUT HNOS SRL I/RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 000640-G-2009 DICTADA POR EL SR. M. DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- Agdos Exp. N° 400-9043/09, 419-368/08, 200-340/08, 400-6970/06, 419-575/06.- Se ha dictado el siguiente Acto Administrativo: **DECRETO N° 1547-G.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC 2012 VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por BALUT Hnos. SRL, en contra de la Resolución N° 640-G-09 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo expresado en el exordio, **ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto, revocar parcialmente la Resolución N° 574-DPT-09, dictada por la Dirección

Provincial de Trabajo, en cuanto al monto de la multa impuesta, debiendo ser remitidas las presentes actuaciones a los fines de que para su determinación de cumplimiento a las previsiones de los Art. 5° y 9° de la Ley N° 25.212, **ARTICULO 3°**.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4°**.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Trabajo a sus demás efectos.- Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador-C.P.N ARMANDO RUBÉN BERRUEZO- Ministro Jefe de Gabinete-Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI Ministro de Gobierno y Justicia.-

04/07/09 ENE. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. FRANCISCO J. AROSTEGUI, Juez de Instrucción de Causas N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 1733/12** caratulado: "FLORES Sandra Elizabeth, p.s.a. Defraudación Agravada. Y GALVAN Carlos Enrique, BOERO Ángela María, VERA Mónica Patricia y RIVERO Nora Del Carmen, p.s.a. de Defraudación Agravada en Grado de Partícipes Necesarios-Ciudad", **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días, a la imputada: Sandra Elizabeth FLORES, D.N.I. N° 22.752.583, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Secretaría Penal, 12 de Diciembre de 2012. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago, por el término de tres veces en cinco días. FDO. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI Juez ante mi SILVIA LILIANA CHECA-Secretaria".- Secretaría Penal, 12 de Diciembre de 2012.-

28 DIC. 02/04 ENE. S/C.-

Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 20143/2012**, re-caratulada: "JECKELN LUIS ALBERTO, por s.a. de estelionato en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado LUIS ALBERTO JECKELN que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre del 2012. **Cítese** por Edicto al imputado LUIS ALBERTO JECKELN, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 12.005.408, con último domicilio conocido en calle Belgrano N° 860, Oficina 18 de esta Ciudad a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja- Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del Código Procesal Penal), Notifíquese.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2-Ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Sin cargo.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 17 de Diciembre de 2012.-

28 DIC. 02/04 ENE. S/C.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN-Secretaria, a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. **Expte. P-16560/12**, caratulada: "Carlos Marcos Timoteo p.s.a. de Estafa-Ciudad", **cita y emplaza** al inculcado por el delito de ESTAFA, CARLOS MARCOS TIMOTEO, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa del término de CINCO DIAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de solicitar se declare su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin cargo.- San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2012.- Fdo.: Aldo Hernán Lozano, Ayudante de Fiscal ante mi: Dr. Nicolás Besin Calderari, Prosecretario.-

28 DIC 02/04 ENE. S/C.-

El Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en autos caratulados "TEJERINA, CESAR, NAJAR, GUSTAVO; FERROFINO, HECTOR TEJERINA, CRISTINA, TEJERINA, RICARDO EMANUEL, NAJAR FABIAN; SANDOVAL, EMANUEL ZARATE ROBERTO; RECALDE, RAUL; CARRIZO ALEXIS; BENITEZ, RUBEN; ROMERO, IVAN; MORALES, CLAUDIA, TOLABA, EMILIA; VILLAGRAN RUBEN; PAREDES, MARIA PORTAL, YANINA, BARBOZA, CRISTIAN; VENEGAS, GLORIA, DIAZ, JAIRO Y OTROS: p.s.a. de Usurpación El Carmen".- (**Expte. Letra "P" 7054/2012**), **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado MARISEL PELUCIO, para que comparezca ante esta Fiscalía de

Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los CINCO DIAS de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía N° 1, 13 de diciembre de 2012.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Sin cargo.-

28 DIC. 02/04 ENE. S/C.-

El Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ DE INSTRUCCION DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 3593/12**, Caratulado: "PANICONI GUIDO ANIBAL p.s.a. Homicidio Simple. OLGUIN ESTEBAN FACUNDO y RODRIGUEZ OSVALDO p.s.a. Participación Criminal en el delito de Homicidio Simple - Ciudad", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE DICIEMBRE DE 2012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- **Citar** por Edicto al imputado CARLOS ALBERTO BENITEZ, argentino de 37 años de edad, hijo de María Ester Leiva y de Lorenzo Benitez D.N.I. N° 24.780.330, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Previo Pago.- 3.- Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez - Ante mi: Dra. SILVIA CHECA - Secretaria".- PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO - SECRETARIA, 20 DE DICIEMBRE DE 2012.-

04/07/09 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON JAIME ALEJANDRO, BERNAL CARPIO Y/O JAIME ALEJANDRO BERNAL DEL CARPIO Y/O JAIME ALEJANDRO BERNAL Y/O ALEJANDRO JAIME, BERNAL CARPIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2012

28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108038 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **JUAN EVANGELISTO AGUAYSOL, DNI N° 3.453.469**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2012

28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108027 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **JUAN ANTONIO VILLEGAS, DNI N° 7.284.280**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2012

28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108032 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LÓPEZ JULIO NORMANDO (DNI N° 10.375.860)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de diciembre de 2012

28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108035 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MAURO GUTIÉRREZ GALLARDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un

Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura-secretaria (por habilitación).- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de diciembre de 2012

28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108037 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON NELSON CEFERINO CABANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria (por habilitación).- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de noviembre de 2012

28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108036 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-284819/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NICASIA MÉNDEZ, D.N.I. N° 13.225.669**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2012.-

28 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 108032 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON LAURIANO FARFÁN**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre de 2012.

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108039 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N 7- de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 275108/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: FERNADEZ GUILLERMINA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GUILLERMINA FERNÁNDEZ L.C. N° 4.029.944**. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. María Victoria Nager -Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2012.

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108041 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FELIPE VICENTE SAAVEDRA DNI N° M. 8.551.050** y **MARTA PALMIRA MAMANI L.C. N° 6.074.519**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108042 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LÓPEZ LUIS ALBERTO (DNI N° 8.199.362)** y **RÍOS ROSA DEL VALLE (DNI N° 11.578.317)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. - DRA. MARIANA REBECA ROLDAN – PROSECRETARIA TECNICA JUDICIAL.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de DICIEMBRE DE 2012. -

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108067 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEONCIO GUTIÉRREZ D.N.I. N° 8.202.548**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. - SECRETARIA: Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2012.

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108040 \$ 35,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. B-286651/12, caratulado: "SUCESORIO PAREDES CIRILO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CIRILO PAREDES-DNI N° 8.302.865** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. - Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2012. -

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108061 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **SRA. MARÍA PATRICIA DEL VALLE SORUCO DNI N° 16.032.190**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. - secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2012. -

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108066 \$ 35,00.-

Dra. CRISTINA MARCO- Juez habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-28.5227/12 sucesorio "cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **AGUIRRE MIGUEL ÁNGEL**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local. - secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2012. -

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108060 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ALEJANDRO MATIAS, DNI N° 3.993.477.- (Expte. N° A-49414/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de diciembre de 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108084 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ADRIANA AMELIA AMADO, DNI 12.006.394**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108086 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR RAFAEL MENDOZA, DNI N° 25.183.501**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108087 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FELIPE TORO C.I. N° 50.456**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108082 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-283743/12, caratulado:"SUCESORIO AB-INTESTATO DE COMAS GLADIS GRACIELA", CITA Y EMPLAZA, a herederos y acreedores de los bienes de la causante **GLADIS GRACIELA COMAS-DNI N° 13.550.978** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre de 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108075 \$ 35,00.-